

INFORMACION EMPRESAS

ASUNTO: AYUDAS A EMPRESAS

NOMBRE DE LA AYUDA: Ayudas a la contratación, dentro de la convocatoria de ayudas para acciones locales de Lanbide**ORGANO GESTOR:** Cuadrilla de Ayala**OBJETO:**

Proporcionar apoyo económico para facilitar la contratación de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide a las empresas

ENTIDADES BENEFICIARIAS. REQUISITOS:

Las personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada, cualquiera que sea su forma jurídica, que formalicen contratos laborales con trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena, con centro de trabajo y actividad económica en la Cuadrilla de Ayala y en el municipio de Orduña

* Hallarse al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

* Hallarse al corriente en el pago de obligaciones de reintegro en materia de subvenciones.

No podrán ser beneficiarias:

- Las empresas o entidades solicitantes que incurran en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Administraciones, entidades y empresas pertenecientes al sector público o dependientes

- Los centros especiales de empleo, las empresas de inserción y, en general, cualquier entidad que no forme parte del mercado ordinario de empleo.

- Las empresas de trabajo temporal en cuanto a la contratación de trabajadores para cederlos temporalmente a otra/s empresa/s.

Requisitos:

• Los contratos serán indefinidos y podrán ser a jornada completa o tiempo parcial con un mínimo del 50 por ciento de jornada.

• Las contrataciones deberán estar realizadas en el momento de la resolución de la subvención por parte de la Cuadrilla de Ayala.

• Las contrataciones deberán suponer creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa en los 6 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas cuyo contrato se subvencione.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:

Se subvencionará las contrataciones celebradas entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2022, y será objeto de subvención el periodo correspondiente en cada caso, entre el término inicial y, como máximo, el 30 de junio de 2023, siempre que, dentro del mismo, transcurra la duración mínima de un año.

No serán objeto de subvención:

• La contratación del/a cónyuge, descendientes y demás parientes que tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, con la persona empresaria o con quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.

• La contratación por la misma empresa de una misma persona trabajadora si ha sido subvencionado/ a en convocatorias anteriores.

• Las contrataciones que afecten a personas que tengan o hayan tenido durante el año previo a la contratación, participaciones en las sociedades que soliciten la ayuda.

• Los contratos de formación y aprendizaje.

• Los contratos realizados en la modalidad de fijos discontinuos.

No se concederá más de una subvención por la contratación de una misma persona, aunque la solicitud sea efectuada por diferentes empresas.

PERSONAS A CONTRATAR:

• Las personas contratadas deberán estar desempleadas e inscritas y de alta como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo el día anterior al del inicio del contrato.

• La persona contratada debe residir en cualquiera de los municipios integrados en la Cuadrilla de Ayala y/o el municipio de Orduña.

Bajas de las personas contratadas:

La extinción de los contratos de trabajo subvencionados con anterioridad al término del periodo de duración subvencionado o en los primeros doce meses de duración, supondrá el reintegro de la subvención concedida, tramitándose el correspondiente procedimiento en los términos previstos en los artículos 14 y 15, salvo que tal extinción sea debida a la no superación del periodo de prueba, cese voluntario, despido declarado precedente o por muerte o invalidez de la persona contratada, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.

No procederá el reintegro cuando se sustituya a la persona cuyo contrato se ha extinguido por otra que cumpla los requisitos para poder ser contratada dentro de la presente convocatoria y siempre que la suma de los periodos de contratación sea como mínimo la del contrato inicial.

CUANTIA:

a) Ayuda de 8.000 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa. En el caso de contratación a tiempo parcial la subvención será proporcional a la jornada trabajada.

La cuantía final de la ayuda no podrá superar el 75 por ciento de los costes salariales y de Seguridad Social anuales de las personas contratadas y la cuota de Seguridad Social con cargo a la empresa.

b) El importe de la ayuda será de 10.000 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa.

En el caso de contratación a tiempo parcial, la subvención será proporcional a la jornada trabajada si, además, las personas contratadas pertenecen a algunos de los siguientes colectivos, con anterioridad a la fecha de contratación:

- Perceptores/as titulares o beneficiarios/as de RGI.
- Personas menores de 35 años.
- Personas desempleadas de larga duración. Se entiende por personas desempleadas de larga duración aquellas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide- Servicio Vasco de Empleo u otros Servicios Públicos de Empleo al menos 360 días en el periodo de los últimos 540 días previos a la fecha de la contratación. En este caso, la cuantía final de la ayuda no podrá superar el 100 por ciento de los costes salariales y de Seguridad Social anuales de las personas contratadas y la cuota de Seguridad Social con cargo a la empresa.

Todas las cuantías de subvención se incrementarán un 10 por ciento adicional cuando los contratos se celebren con mujeres.

El importe final de la subvención, al aplicarse dichos incrementos, no podrá superar el 100 por ciento de los costes salariales anuales de la persona contratada, incluyendo la cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social con cargo a la empresa contratante

Se verificará y certificará la pervivencia de los contratos indefinidos durante un periodo de al menos 12 meses.

El abono de la ayuda se materializará en un solo pago, tras la justificación del cumplimiento de la misma por parte de la empresa beneficiaria.

NORMATIVA REGULADORA:

[BOTH A, 14 de diciembre 2022](#)

PLAZOS Y FORMAS DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes será de 45 días naturales desde el día siguiente a la publicación en el BOTH A si ese día fuese inhábil se pasaría al siguiente día hábil.

Deberá presentarse una solicitud por cada persona a contratar, adjuntando a la misma la documentación requerida.

Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica de la Cuadrilla de Ayala https://udalenegoitza.araba.eus/portal/entidades.do?ent_id=59&idioma=1&X/

Se encuentra en la web de la Cuadrilla de Ayala www.cuadrilladeayala.eus.

Deberá presentarse una solicitud por cada persona a contratar, adjuntando a la misma la documentación requerida.

Documentación a presentar junto con la solicitud:

- Fotocopia de certificados en vigor de estar al corriente de pago en la Hacienda Foral y Seguridad Social. Estos certificados tendrán validez durante el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de expedición, en caso de oposición.

- Fotocopia del certificado actualizado que acredite el alta de la actividad económica en la Hacienda Foral (I. A. E.).

PERSONAS AUTONOMAS

- Fotocopia CIF/NIF en vigor.
- Fotocopia del alta en el régimen de autónomos de la Seguridad Social o certificado de situación actual en Seguridad Social.

PERSONAS JURÍDICAS

Fotocopia del CIF en vigor.

- Fotocopia de las escrituras de constitución y transformación si hubiere.
- Fotocopia de los poderes de representación.
- Fotocopia del NIF o NIE del representante legal en vigor.

SC, CB Y OTRAS ASOCIACIONES

Fotocopia del CIF en vigor.

- Fotocopia de las escrituras de constitución o estatutos o contrato de constitución debidamente registrado.
- Fotocopia de los poderes de representación.
- Fotocopia del NIF o NIE del representante legal en vigor.

SOBRE LA PERSONA CONTRATADA

Datos de la persona contratada.

- DNI de la persona contratada.
- Certificado histórico de padrón.
- Informe de vida laboral de la persona contratada (que recoja al menos un año y medio anterior a la contratación y el día posterior a la contratación).
- Certificado de periodos de inscripción de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo de los últimos 18 meses previos a la fecha de inicio del contrato.
- Copia del contrato de trabajo.
- Certificado de plantilla media total existente en la empresa durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de incorporación de las personas cuyo contrato sea objeto de subvención. Este certificado lo expide la Seguridad Social.
- Certificado de plantilla existente en la empresa al día siguiente de la contratación. Este certificado lo expide la Seguridad Social.
- Justificante de pertenencia de la persona contratada a un colectivo prioritario.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Incompatible con la obtención de cualquier otro tipo de ayuda o subvención que por el mismo concepto o finalidad le sean otorgadas por otras administraciones o entidades públicas o privadas para el mismo fin **excepto las bonificaciones de la Seguridad Social.**

JUSTIFICACIONES Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

En el plazo de un mes desde el cumplimiento del año de contratación subvencionado, los contratos iniciados el 30 de junio de 2022 antes del 31 de julio de 2023, en la sede electrónica de la Cuadrilla de Ayala.

- Memoria indicando las personas contratadas, detallando la jornada de trabajo realizada, así como los colectivos a los que pertenecen, con todos los datos desglosados por sexo.
- Tabla resumen de los costes salariales y de seguridad social de los mismos.
- Nóminas y recibos de liquidación de cotizaciones del periodo subvencionado con sus correspondientes justificantes de pago.
- Certificación de no haber recibido cualquier otro tipo de subvención o ayuda que por el mismo concepto y finalidad le sean otorgadas por otras administraciones o entidades públicas o privadas, excepto las bonificaciones otorgadas por la Seguridad Social.

El abono de la ayuda se materializará en un solo pago, tras la justificación del cumplimiento de la misma por parte de la empresa beneficiaria.

MÁS INFORMACIÓN

Amurrio Bidean Tel. 945891721 Mail. empresa@amurriobidean.org